



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 077/2012
á, 04 de abril de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 1229/2011 de fecha 25 de Julio de 2011, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente, para consideración y aprobación del Pleno del H. Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 inciso 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028, que dispone dentro de las atribuciones del órgano deliberante aprobar o rechazar contratos, remito a usted la Minuta de Adjudicación del terreno ubicado en la U.V. 147, Mza. 47, Lote N°15, a favor de la Señor Ambrocio Montenegro y Efrocinia Bruno de Montenegro.

CONSIDERANDO:

Que, la posibilidad de acceder a una real adquisición de un lote de terreno, contribuye de manera determinante también a la posibilidad de obtener y contar con una unidad habitacional, sea cual fuere su tipología de construcción, además se ayuda a otorgar seguridad, estabilidad y unidad del grupo familiar, cuyos efectos son básicos para el desarrollo integral de la sociedad; por otro lado el hecho de generar estos beneficios, al mismo tiempo se está apoyando de alguna manera a materializar el derecho al habitat y vivienda establecido en el Artículo 19 de la actual Constitución Política del Estado, con concordante con el Artículo 82 parágrafo II numeral 3 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización.

Bajo el criterio desarrollado precedentemente, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, ha venido aplicando el marco normativo legal correspondiente para la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 23/81 de fecha 23 de junio de 1981 y la Resolución Administrativa N° 101/85 de fecha 12 de febrero de 1985, mediante las cuales el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra expropió los referidos terrenos y prosiguió con el respectivo proceso judicial ordinario en sus diferentes instancias conforme a Ley, hasta obtener la transferencia forzosa y su posterior inscripción en el registro de DRR conforme a Ley; según la documentación adjunta dichos predios se encuentran inscritos en DRR bajo la matrícula N° 7.01.1.05.0011236.

La Ordenanza Municipal N° 51/95 de fecha 29 de septiembre de 1995, establece el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el Gobierno Municipal, indicando en su el Artículo 38 de la referida Ordenanza que: "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto,(...) La Adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria"

El Artículo 40 de la precitada Ordenanza establece: "El contrato de venta también en este caso será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de resolución del contrato las siguientes:

- Comprobación de propiedad de otros inmueble del beneficiario (...)
- El no inicio de construcción (...)
- El incumplimiento de pago (...)
- La venta del lote sin previa autorización del Gobierno Municipal (...)
- Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas".

Que, el Informe Legal S.A.J N° 251/2011, emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, por el cual luego del análisis y evaluación jurídica correspondiente concluye señalando el proceso de adjudicación definitiva solicitado por los Sres. Ambrocio Montenegro Rodríguez y Efrocinia Bruno de Montenegro ha concluido, cumpliendo con la normativa jurídica municipal (O.M. N° 023/81, R.A. N° 101/85 y O.M. N° 51/95) y con las formalidades exigidas por la Oficialía Mayor de Planificación, conforme lo establece la C.I. DPTO. TAES N° 1099/2011 emitida por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones legales para sustanciar este tipo de procesos de adjudicación administrativa de los referidos lotes de terrenos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2012, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de un Lote de Terreno de 300 m², ubicado en la zona Sud - Este de esta ciudad, signado como lote N° 15, Manzana 47, U.V. 147, a favor de los esposos **AMBROCIO MONTENEGRO RODRIGUEZ Y EFROCINIA BRUNO DE MONTENEGRO**, conforme a la información técnica y jurídica emitida por el Ejecutivo Municipal, cuya minuta de adjudicación se suscribirá entre los nombrados adjudicatarios y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad Alcalde Municipal y Representante del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conjuntamente con los demás personeros legales de la municipalidad nombrados en dicha minuta.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.